

Expediente nº: 2023/21391 (5A20/2023/631)
Procedimiento: 0441 Ajudes assistencials escolars

BASES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE COMEDOR ESCOLAR CURSO 2023/2024

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Dénia convoca ayudas para sufragar los gastos de comedor escolar, curso escolar 2023/2024. La presente convocatoria tiene por objeto establecer el procedimiento para la concesión de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas municipales para el comedor escolar, tiene como finalidad principal complementar las ayudas de comedor escolar de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.

Las exigencias derivadas de la actual situación sociolaboral conllevan unas mayores dificultades de organización de horarios que permitan coordinar la actividad laboral de las familias con la actividad educativa de sus hijos e hijas. Es por eso que el servicio de comedor y el acceso al mismo suponen un importante apoyo para las familias a la hora de facilitar una mejor conciliación de la vida laboral, educativa y familiar.

Por otra parte, no podemos olvidar la función social que desempeña el comedor escolar desde el momento en que estas ayudas tienen como finalidad compensar las posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, contribuyendo así a crear una sociedad más igualitaria y removiendo los obstáculos socioeconómicos de la ciudadanía.

2. COMPETENCIA Y RÉGIMEN APLICABLE

El Ayuntamiento de Dénia, como Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, tiene entre sus objetivos mejorar las condiciones de calidad de vida de la población, por medio de la elaboración de las estrategias y actuaciones pertinentes.

La Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece que la Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter singular, conforme lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y en atención al especial interés que supone la implementación de las actuaciones para facilitar la asistencia al comedor escolar.

Las ayudas, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, no podrán ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que el beneficiario pueda tener con la corporación. Por la finalidad de dichas ayudas, a las personas beneficiarias de las mismas,

en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo, conforme lo dispuesto en la disposición transitoria novena de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, en la redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, excepcionalmente, las corporaciones locales con informe favorable de los servicios sociales municipales podrán reconocer subvenciones para comedores escolares en su ámbito territorial aunque la persona beneficiaria, progenitores o sus responsables legales no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social o tengan la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Esta convocatoria, además se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Dénia (BOP Alicante nº 113 de 13-06-2014) y por el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Dénia para el ejercicio 2023.

3. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria se facilitará en los puntos de información siguientes:

- Oficina Atención al Ciudadano de Dénia (OAC).
- Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Departamento de Igualdad y Políticas Inclusivas del Ayuntamiento de Dénia.
- Página web del Ayuntamiento de Dénia.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El extracto de la presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. El plazo de presentación de las solicitudes será del día **26/10/2023 al 10/11/2023**, ambos inclusive

5. REQUISITOS Y PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar y beneficiarse de las presentes ayudas municipales el padre, madre, tutor y tutora legal, del alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

- Hallarse empadronado en Dénia (el cumplimiento de este requisito se verificará directamente por el Ayuntamiento de Dénia, sin que sea necesaria la aportación de ninguna documentación al respecto).
- Estar matriculado en los centros educativos públicos y concertados de Dénia, La Xara y Jesús Pobre, en los niveles de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o en el tercer nivel de Educación Infantil de primer ciclo en colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Generalitat.



- Haber solicitado la ayuda de comedor escolar, curso 2023-2024, a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y haber obtenido una puntuación comprendida entre 6 y 5 puntos (ambos inclusive), tras la baremación efectuada conforme a la *RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2023, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se convoca la concesión de ayudas de comedor escolar en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados para el curso escolar 2023-2024.*

6. MODELO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud se puede obtener a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Dénia (<https://oac.denia.es/va/index.aspx> y <https://oac.denia.es/es/index.aspx>), Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) en Plaza de la Constitución, nº 1 y Departamento de Bienestar Social, Plaza Arxiduc Carles, nº 3.

Cada familia utilizará una única solicitud para todos los hijos e hijas escolarizados. Si bien, la concesión de la ayuda, si procede, se realizará de manera individualizada para cada uno de los alumnos que pueden resultar beneficiarios. La solicitud deberá ir firmada por un representante legal de la unidad familiar: padre, madre o tutor o tutora, que tendrá la consideración de persona solicitante.

7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de estos medios:

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://oac.denia.es/es/index.aspx> y <https://oac.denia.es/va/index.aspx>

En el Registro General del Ayuntamiento de Dénia (Oficina de Atención a la Ciudadanía) sita en Plaza de la Constitución, nº 10 con cita previa que puede reservar accediendo al siguiente enlace: <http://oac.denia.es/es/inici/cita/index.aspx>.

O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la fotocopia del DNI/NIF/PASAPORTE/NIE de la persona solicitante (padre, madre, tutor o tutora).

9. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El crédito presupuestario disponible para la concesión de la totalidad de las ayudas será el previsto en el presupuesto municipal del ejercicio 2023, en concreto en la aplicación presupuestaria 23110-48200, con un máximo de 20.000 euros.

El importe de la ayuda diaria correspondiente a cada puntuación será la siguiente:

PUNTUACIÓN	IMPORTE DE LA AYUDA
6	1,80€
5	1.80€

Los meses subvencionados serán de septiembre 2023 a junio 2024, ambos incluidos.

La diferencia entre la ayuda concedida y el coste real del servicio de comedor será abonada por los beneficiarios directamente al centro escolar.

10. LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración, que estará formada por la Jefa del Servicio de Servicios Sociales, un técnico y un administrativo del Equipo Base de Bienestar Social, las verificará con los listados emitidos por la Dirección Territorial de Educación, según Resolución de 30 de mayo de 2023, del Conseller de Educación, Cultura y Deporte, cotejando aquellos alumnos que hayan obtenido una puntuación comprendida entre 6 y 5 puntos (ambos inclusive).

Esta valoración, con especificación del importe de las ayudas y exclusiones, se presentará a la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, que la elevará a la Junta de Gobierno Local para la aprobación inicial y, posteriormente, se procederá a su publicación a efectos de reclamaciones.

La lista provisional de admitidos y excluidos estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social (Plaza del Arxiduc Carles, nº 3), y en los respectivos centros educativos.

Las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de 10 días, que contarán a partir del siguiente a la publicación de la lista provisional, las oportunas reclamaciones.

Estas reclamaciones se entregarán en el mismo lugar y horario de presentación de la solicitud inicial.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las ayudas. A la vista del informe elaborado, la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas propondrá a la Junta de Gobierno Local la aprobación definitiva de las ayudas.

La resolución de la convocatoria con las alumnas y alumnos beneficiarios y el importe de la ayuda concedida, estará a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Bienestar Social (Plaza del Arxiduc Carles, nº 3) y en los respectivos centros educativos. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente un recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

12. PAGO DE LAS AYUDAS Y JUSTIFICACIÓN

El pago de las ayudas de comedor escolar se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria de los centros escolares donde se encuentre matriculada la persona beneficiaria. La cantidad correspondiente a los meses de septiembre a diciembre del año 2023 será abonada antes del 31 de diciembre, y los meses de enero a junio del año 2024, antes de finales de junio de 2024.

Los centros educativos llevarán el control mensual de la asistencia al comedor, y en los primeros cinco días naturales de cada mes, informarán al Ayuntamiento de Dénia de las alumnas y alumnos beneficiarios de la ayuda de comedor que no han hecho uso del servicio en el mes anterior.

13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La concesión de las ayudas comporta las obligaciones siguientes para sus preceptores:

- .- Matricularse en el curso académico que corresponda y asistir a sus actividades lectivas.
- .- Pagar la diferencia entre la ayuda concedida y el precio real del servicio de comedor al que acude el menor según establezca la normativa interna de cada colegio.
- .- Cooperar con la administración municipal en todas las actividades de inspección y verificación que se lleven a cabo, con la finalidad de asegurar el destino final de la ayuda.
- .- El compromiso a participar en todas las actuaciones y orientaciones que se proponen desde el Equipo Técnico del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Dénia.
- .- Las ayudas podrán ser retiradas si así lo proponen los directores de los centros o los Técnicos del Departamento, en los siguientes casos:

- ✓ No hacer uso del comedor escolar durante dos semanas consecutivas o 15 días alternos, sin justificar en el centro la ausencia.
- ✓ Por expulsión del comedor, según la normativa del Consejo Escolar respectivo.

Dénia, a la fecha de la firma electrónica